



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 3 de agosto de 2020

Marcos Daniel Vizcarra Ruiz

Presente.

En atención a su solicitud con folio número 00766720, a través de la cual se requiere:

*“Solicito copia en versión pública de cada uno de los expedientes que se analizaron para la realización de la Recomendación General 01/2019, en donde se involucre a autoridades en desapariciones de personas.*

*Adjunto documento, presentado por la Visitaría General en conferencia de prensa, en donde se detallan los casos citados.”*

Al respecto, se le comunica que de los 145 expedientes requeridos por usted, 112 se encuentran clasificados como reservados, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4, 149, 152, 153, 158, 162, fracción X y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (LTAIPES) y la disposición trigésima y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, toda vez que dichos 112 expedientes iniciados ante esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos por presunta violación a derechos humanos aún se encuentran en trámite.

Así pues, en términos de lo establecido por el artículo 153 de la LTAIPES, se hace de su conocimiento que se llevó a cabo la aplicación de la prueba de daño, de la cual se obtuvo

que la información que integran los expedientes de referencia que se encuentran en trámite, tiene que ver con la investigación de posibles violaciones a los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad jurídica de la personas que presuntamente fueron objeto del delito de desaparición forzada y que por lo tanto pudieran estar siendo investigadas por el Ministerio Público, actualizándose lo estipulado por el artículo 162, fracción X de la LTAIPES y disposición trigésima de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, dentro de los 112 expedientes se contiene información que representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que ésta tiene que ver, entre otras, con las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio la desaparición forzada, testimonios de familiares y otras personas, documentos e información que corresponde a las carpetas de investigación o averiguación previa según sea el caso, información y documentación proporcionada por diversas autoridades que derivaron de las propias solicitudes de información realizadas por esta institución, así como otra que pudiera poner en riesgo la vida y seguridad de personas físicas, la obstrucción de la prevención y persecución de delitos, y la propia investigación de violaciones a derechos humanos por parte de servidores públicos, al no haberse concluido los procedimientos de responsabilidad por violaciones a derechos humanos seguidos ante este organismo público autónomo.

Por otro lado, hacemos de su conocimiento que los 33 expedientes restantes se encuentran concluidos por alguna de las causales establecidas en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismos que se ponen a su disposición en versión pública, ya que contienen información clasificada como reservada y confidencial.

Además, en términos del artículo 160 de la LTAIPES, se comenta que el contenido de la información que fue testada de los expedientes señalados en el párrafo anterior, por considerarse clasificada como reservada, así como la fundamentación y motivación, fue en los mismos términos que se señaló en los párrafos anteriores, ya que tienen que ver con investigaciones por violaciones a los mismos derechos humanos ahí referidos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la LTAIPES, de los expedientes puestos a disposición se testó información clasificada como confidencial, misma que tiene que ver con nombres de testigos y familiares de las víctimas, aquellos datos que hagan identificables domicilios de personas físicas, datos físicos y fisionómicos, nacionalidad, fechas de nacimiento, lugares de trabajo, CURP, RFC, números telefónicos, correos electrónicos, placas de circulación de vehículos, números de serie de vehículos y motocicletas, así como otros que hicieran identificable a personas físicas.

Por último, se hace la aclaración que a través de las Recomendaciones Generales no se concluyen los procedimientos de investigación seguidos ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya que a través de éstas, las cuales son un tipo de resolución que no proviene de una queja en específico, se hace un estudio que tiene por objeto proponer a las diversas autoridades del Estado y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, que promuevan cambios y modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como a prácticas administrativas que ocurran en perjuicio de los principios en materia de derechos humanos como de los mismos derechos de las personas, en términos de los artículos 13, fracción VIII y 101 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Derivado de todo lo anterior, así como de la modalidad propuesta por usted de entrega de la información, que lo fue a través de "copia en versión pública", es que se pone a su disposición en la oficinas de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la versión pública de 33 expedientes concluidos y que tuvieron que ver con la desaparición forzada de personas, es decir, donde se involucra a una autoridad por la desaparición de alguna(s) persona(s), para lo cual deberá acudir al domicilio ubicado en Ruperto L Paliza No. 566 Sur colonia Miguel Alemán, CP. 80200, en esta ciudad, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, donde el suscrito hará entrega de la información solicitada.

Atentamente

Lic. Miguel Ángel Calderón Espinoza  
Visitador General de la Comisión Estatal  
de los Derechos Humanos de Sinaloa

